



SELLO CUARTO, VEINTI  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE  
TECIENTOS NOVENTA.

Azienda en esta de Millares y demas fuezes Comperentes  
acuso fueros y Jurisdiccion se someten Con Venunzia de  
suso propio y de las Leyes y Pracmaticas que en este caso  
ablan Para que les apracmien a lo que dho es Como por  
sentenzia Pasada en autoridad de Cosa Juzgada re  
nunziaron las Leyes fueros y dros de su faber con  
la Real y dros de ella. Asi lo otorgaron siendo testigos  
D. Josef Sanz D. Lucas Ciller y Fran. Ruiz vecinos  
de esta V. firmaron de los otorg. los que saben  
y por los que no uno de dros testigos a sus fuegos.  
Y a todos Yo el Es. no doy fe Como col

D. fern. Lopez

D. Joaquin Texera

Josef Ciudad

Quixada

Don Ladero

Francisco Silzevillo

Fgo Lucas Ciller  
Sanchez

Anterron

D. Josef de Belan  
Carrero

Disto la obligazion y fianza antecedentes por  
este Ayuntamiento. La aprueba quanto alugra en dho  
ya conve Cuenzia de ella y de la aceptazion y Juram.

